

Ref.: Expte. 18080/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto entre la empresa CENCOSUD S.A., representada por el Sr. Luis Eduardo Cifuentes, DNI N° 22.200.198, y la Municipalidad de Escobar representada por el Sr. Pablo Giordano, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, que como anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Acéptase la donación objeto del Contrato detallado en el artículo 1º, consistente en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), habiéndose destinado dicho importe a la organización de la FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60º ANIVERSARIO realizada desde el 30 de septiembre al 8 de octubre de 2023 en el partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6261/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ANEXO I

FOLIO: 27
N° EXPTE. 255174

CONTRATO DE DONACIÓN

en los términos de la Ordenanza N° 4650/08 y Modificada por el
Decreto N° 39/09 -473/09 Y 125/2014
de la Municipalidad de Escobar

Entre **CENCOSUD S.A. CUIT 30-59036076-3**, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Luis Eduardo Cifuentes DNI Nro. 22.200.198, en carácter de apoderado, en adelante el DONANTE; por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, CUIT N° 33-99903406-9, con domicilio en Estrada 599 de la ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Pablo Giordano en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, y autoridad de aplicación del FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, creado por Ordenanza Municipal N° 4650/08, en adelante, el DONATARIO o el MUNICIPIO; convienen celebrar el presente contrato de donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada ut-supra, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

Considerando que:

(a) El MUNICIPIO ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 4650/08, por la cual se creó el Fondo de Responsabilidad Social Empresaria destinado a solventar todo gasto que se requiera en pos del bienestar y crecimiento a todo nivel del MUNICIPIO.

(b) El MUNICIPIO está organizando el evento denominado "FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60° ANIVERSARIO" a realizarse desde el 30 de septiembre al 8 de octubre de 2023, en el Partido de Escobar, el que consiste en un encuentro de floricultores el cual nucleará a ciento de viveros y productores de todo el país, que presentarán sus plantas y flores. Además, habrá feria de emprendedores y emprendedoras y la clásica elección de los embajadores y embajadoras del distrito, entre otros atractivos para toda la familia.

(c) Que el DONANTE posee un establecimiento comercial en el MUNICIPIO y, en el marco de sus programas de responsabilidad social empresaria y para apoyar al MUNICIPIO en el desarrollo de la FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60° ANIVERSARIO,

1

Cr. PABLO GIORDANO
Secretario de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

LUIS EDUARDO CIFUENTES
CENCOSUD S.A.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
CORRESPONDE 18080/24
FOLIO N° 27

está dispuesto a realizar una donación al MUNICIPIO, con el fin de que la misma se aplique al financiamiento de los gastos operativos de la FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60° ANIVERSARIO.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: Por medio del presente el DONANTE se compromete a donar al MUNICIPIO la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), con el cargo de que dicho importe sea ingresado exclusivamente al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, bajo el encuadre, fines y alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4650/08 y Modificatoria Decreto N° 39/09 -473/09 Y 125/2014 del MUNICIPIO y para el destino previsto en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: MONTO DEL APORTE: El aporte asciende a \$ 200.000 (pesos doscientos mil). Las partes convienen que la donación objeto del presente podrá ser deducida por el DONANTE de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto a las Ganancias. -

TERCERA: ENTREGA: La donación objeto del presente se realizará mediante transferencia a la Cuenta Corriente 7159/050046/3 abierta a nombre del MUNICIPIO en el Banco Provincia, CBU 0140048901715905004637.

CUARTA: DESTINO: El MUNICIPIO declara y garantiza al DONANTE que los fondos objeto de la presente donación serán afectados por el MUNICIPIO a los gastos de organización de la "FIESTA NACIONAL DE LA FLOR 60° ANIVERSARIO" a realizarse desde el 30 de septiembre al 8 de octubre de 2023, en el Partido de Escobar.

QUINTA: ACEPTACIÓN: El DONATARIO manifiesta en este acto que acepta la donación efectuada en las condiciones y con los alcances establecidos en el presente contrato.

SEXTA: CONVALIDACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE:

El Municipio presentará este contrato de donación al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO, para su aceptación o rechazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 4650/2008. Una vez que el Concejo Deliberante convalide el presente contrato de donación mediante la sanción de la ordenanza particular correspondiente, el MUNICIPIO informará tal circunstancia por escrito al DONANTE, quien procederá a efectivizar la donación en el plazo de 20 (veinte) días hábiles. Si transcurridos noventa

FECHA DE EMISIÓN	28
ORDENANZA N.º	1808/24
CORRESPONDE	1808/24
FOLIO N.º	28
EXPRTE.	255/14

(90) días corridos de la fecha de este contrato, el Concejo Deliberante no hubiera sancionado la ordenanza particular de convalidación, este contrato quedará automáticamente sin efecto y el DONANTE quedará liberado de su compromiso de donación, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

SEPTIMA- NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN: En la ejecución de la presente donación las Partes se asegurarán de mantener su compromiso ético en todas las etapas de su ejecución (pre-contractual y/o contractual y/o post-contractual), obligándose a actuar exclusivamente en plena conformidad con las normas nacionales, y extranjeras en relación con las medidas de lucha contra la corrupción ("la legislación anticorrupción aplicable"), en particular, pero no limitado a la Ley 27.401, Ley 25.188/1999, Decreto 862/2001, Ley 26.857, Decreto 895/2013 y sus modificatorias, y la Ley Anticorrupción de los Estados Unidos de América ("Foreign Corrupt Practices Act - FCPA).

EL MUNICIPIO declara que es consciente, sabe, comprende y que realizará todos los esfuerzos para cumplir con los términos de las "leyes aplicables anticorrupción", comprometiéndose así a abstenerse de cualquier actividad que constituye una violación de tales disposiciones.

EL MUNICIPIO, por sí mismo, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y cualquier agente con poder de representación, así como los subcontratistas, deberán realizar sus prácticas y/o actividades, especialmente, aunque no exclusivamente, con relación a esta donación, con ética y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

EL MUNICIPIO por sí, sus directores, empleados, funcionarios y cualquier agente con poder de representación no podrán hacer, ofrecer, prometer, dar, permitir o entregar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo o concesión objeto de valor o monetario (tales como, pero no limitado a los regalos, favores o ventajas) a otra persona, empresa privada o funcionario público con la intención de influenciar, inducir o recompensar el desempeño de una actividad o función y / u obtener o retener un negocio o ventajas con empresas privadas o entidades gubernamentales de la administración pública directa o indirecta, nacionales o extranjeras, y/o para realizar cualquier acto u omisión que constituya una violación de la legislación contra la corrupción aplicables.

El MUNICIPIO por sí, sus administradores, directores, empleados, funcionarios y cualquier agente con poder de representación, se comprometen a cumplir con: (i) todas

LUIS EDUARDO CIFUENT
CERCOSUD S.A.
APODERADO

Cr. PABLO GIORDANO
Secretario de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

las leyes, reglamentos y códigos de conducta con respecto a la confidencialidad de la información; y (ii) todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de control de exportaciones (incluidos los aprobados por los organismos del gobierno de Estados Unidos, incluyendo el Departamento de Comercio y Defensa de los Estados Unidos) para prohibir la exportación o el desvío de mercancías a las jurisdicciones prohibidas.

Para los fines de esta sección, el MUNICIPIO declara por la presente que, durante la vigencia de esta donación, autoriza la realización de auditorías por parte de EL DONANTE, en cualquier momento mediante simple notificación, en búsqueda de posibles hechos que califiquen como contrarios a las normas contra la corrupción, incluyendo las actividades realizadas por subcontratistas.

En caso de que el MUNICIPIO tenga conocimiento de cualquier violación a los puntos arriba mencionados, deberá pronta e inmediatamente informar al DONANTE acerca de dichas violaciones. Cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción, [políticas internas del DONANTE] o de la presente cláusula por el MUNICIPIO, en cualquiera de sus aspectos, dará lugar a la rescisión motivada inmediata de la presente donación, independientemente de cualquier notificación y/o acción legal o judicial que corresponda.

"Normativa Anti- Corrupción": significa, (i) los Artículos 256 a 268 (3) del Código Penal Argentino de la Nación; (ii) la Ley No. 25.188; (iii) el Decreto Nacional No. 41/99; (iv) las convenciones anticorrupción suscriptas sin reservas por la República Argentina, incluyendo, sin limitación: (a) la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la Ley No. 24.759), (b) la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (aprobada por la Ley No. 25.319), (c) la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada por la Ley No. 25.632), (d) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley No. 26.097), (e) el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional (aprobado por la Ley No. 26.890); (v) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés); y (vi) cualquier otra normativa aplicable nacional o extranjera en materia anticorrupción, presente o futura; conforme éstas fueran modificadas y complementadas.

OCTAVA: NOTIFICACIONES – DOMICILIOS: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, las partes fijan y constituyen los domicilios ut-

FOLIO: 24
N° EXPTE.: 255114

supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

NOVENA: JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que, a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023, en la Ciudad de Belén de Escobar, se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un mismo efecto.


P/MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
PABLO GIORDANO


P/CENCOSUD S.A.

LUIS EDUARDO CIFUENTES
CENCOSUD S.A.
APODERADO

